



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001 - DEL 01 ENE 2025

"Por la cual se declara deudor a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, a un patrullero del Nivel Ejecutivo retirado de la Policía Nacional y se ordena el reintegro de haberes devengados a los cuales no causó derecho".

EL DIRECTOR DE ANTINARCÓTICOS

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial 0638 de fecha 01-03-2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0272 de fecha 25-01-2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Antinarcóticos y se determinan las funciones de sus dependencias interna" emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, se faculta a los Directores, Comandantes de Metropolitana, Comandantes de Departamento, para expedir los actos administrativos que correspondan por competencia de acuerdo a la ley.

Que los artículos 1, 4, 7, 8, 12, 50 y 111 del Decreto 1091 de fecha 27-06-1995 "Por el cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, creado mediante Decreto 132 de 1995", establecen:

"Artículo 1°. Asignaciones mensuales. Las asignaciones mensuales del personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, serán determinadas por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Salvo los casos previstos en el artículo 2° de este decreto o en otras normas legales específicas, ningún miembro del nivel ejecutivo, podrá recibir, por razones del desempeño de sus funciones, sueldos, primas, bonificaciones o cualquier otra clase de remuneración de entidades oficiales del orden nacional, departamental o municipal".

"Artículo 4°. Prima de servicio. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho al pago de una prima de servicio equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, conforme a los factores establecidos en el artículo 13 de este decreto.

Parágrafo 1°. A quienes se encuentren en comisión del servicio en el exterior, la prima de que trata este artículo, se les pagará en pesos colombianos y se liquidará tomando como base los factores que se señalan en el artículo 13 de este decreto.

Parágrafo 2°. Cuando el personal a que se refiere el presente artículo no hubiere servido el año completo, tendrá derecho al pago de esta prima a razón de una duodécima parte (1/12) por cada mes completo de servicio que se liquidará tomando como base los factores que se señalan en el artículo 13 de este decreto".

"Artículo 7°. Prima del nivel ejecutivo. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho a una prima del nivel ejecutivo equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual. Esta prima no tiene carácter salarial para ningún efecto, con excepción de la prima de navidad".

"Artículo 8°. Prima de retorno a la experiencia. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, tendrá derecho a una prima mensual de retorno a la experiencia, que se liquidará de la siguiente forma:

- a) El uno por ciento (1%) del sueldo básico durante el primer año de servicio en el grado de intendente y el uno por ciento (1%) más por cada año que permanezca en el mismo grado, sin sobrepasar el siete por ciento (7%);
- b) Un medio por ciento (1/2%) más por el primer año en el grado de subcomisario y medio por ciento (1/2%) más por cada año que permanezca en el mismo grado sin sobrepasar el nueve punto cinco por ciento (9.5%);
- c) Un medio por ciento (1/2%) más por el primer año en el grado de comisario y medio por ciento (1/2%) más por cada año que permanezca en el mismo grado, sin sobrepasar el doce por ciento (12%)".

"Artículo 12. Subsidio de alimentación. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho a un subsidio mensual de alimentación, en la cuantía que en todo tiempo determine el Gobierno Nacional".

"Artículo 50. Cesantías. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, tendrá derecho a un auxilio de cesantía equivalente a un (1) mes de salario por cada año de servicio, tomando como base las partidas señaladas en el artículo 49 de este Decreto. Este auxilio se liquidará el 31 de diciembre del respectivo año, por la anualidad o por la fracción correspondiente, teniendo en cuenta las cuantías de cada partida a la fecha de la liquidación.

Parágrafo. Al momento del retiro la cesantía será reconocida y pagada por el Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional, para lo cual al final de cada mes, la Policía Nacional girará al mismo, la doceava (1/12) parte de la cesantía causada y liquidada con base en la nómina pagada, con destino al Fondo de Cesantías, para ser manejada en cuenta individual a nombre de cada uno de los beneficiarios".

"Artículo 111. Seguro de vida. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho al pago de una bonificación con destino al Fondo Social del Ministerio de Defensa Nacional - Seguro de Vida Colectivo, en cuantía que determinen las disposiciones legales vigentes sobre la materia".

Que el artículo 14C del Decreto 669 de fecha 30-04-2022 "Por el cual se modifican y adicionan los Decretos 1091 de 1995, 4433 de 2004 y 1858 de 2012 para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y se dictan otras disposiciones", establece:

"ARTÍCULO 14C. DISTINCIONES PARA EL GRADO DE PATRULLERO DEL NIVEL EJECUTIVO. El personal en el grado de Patrullero del Nivel Ejecutivo en servicio activo, por cada distinción que reciba en el grado, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2179 de 2021, tendrá derecho a partir del 30 de abril del año 2022, a recibir una remuneración mensual de distinción que se liquidará de la siguiente forma:

- a) Un diez por ciento (10%) de la asignación básica, a partir del otorgamiento de la primera distinción.
- b) Un diez por ciento (10%) adicional, a partir del otorgamiento de la segunda distinción.
- c) Un cinco por ciento (5%) adicional, a partir del otorgamiento de la tercera distinción.
- d) Un cinco por ciento (5%) adicional, a partir del otorgamiento de la cuarta distinción.
- e) Un cinco por ciento (5%) adicional, a partir del otorgamiento de la quinta distinción.

En todo caso, la distinción de que trata el presente artículo se reconocerá en los porcentajes señalados sin que la misma sobrepase el treinta y cinco por ciento (35%) y no tendrá efectos retroactivos.

Parágrafo transitorio. Para el reconocimiento de las distinciones al personal de Patrulleros del Nivel Ejecutivo en servicio activo, una vez aplicado lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 116 de la Ley 2179 de 2021, se tendrá como tiempo de servicio para el reconocimiento de la siguiente distinción, el tiempo acumulado por el uniformado como profesional que exceda al tenido en cuenta para la distinción otorgada en el mes de abril de 2022".

Que en el artículo 1 de la Resolución 4479 de fecha 03-11-2023 "por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0887 del 23-04-2021, en la cual se determinan las zonas del territorio nacional y las condiciones en las que se debe reconocer y pagar la prima de Orden Público en la Policía Nacional"; indica lo siguiente, así:

"Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la resolución 0887 de 2021, el cual quedara así:

Artículo 2. FACTOR FUNCIONAL. El personal de oficiales, suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agente, Patrulleros de Policía y personal No Uniformado de la Policía Nacional que presten sus servicios y estén adscritos a las unidades que se relacionan a continuación, tendrá derecho al reconocimiento y pago de la prima de orden público, así:

8. COMPAÑIAS ANTINARCÓTICOS".

Que el artículo 05 del Decreto 305 de fecha 05-03-2024 "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional; Patrulleros de Policía de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial", establece:

"Que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve puntos veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 10 de enero del presente año".

"Artículo 1. Escala gradual porcentual. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4ª de 1992, fijase la siguiente escala gradual porcentual para el personal de oficiales, suboficiales y miembros del nivel ejecutivo, patrulleros de policía de la Policía Nacional y agentes de la fuerza pública.

Los sueldos básico mensual para el personal a que se refiere este artículo, corresponderán al porcentaje que se indica para cada grado, con respecto a la asignación básica del grado de General.

Nivel Ejecutivo – Patrullero – 25,3733%

Parágrafo 1. Las asignaciones básicas calculadas en los porcentajes anteriores se aproximan al peso siguiente.

Parágrafo 2. Los aumentos salariales para la Fuerza Pública que decreta el Gobierno para futuras vigencias fiscales, serán en todo caso iguales a los que establezcan para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional".

Que la Resolución Ministerial 162 de fecha 27-02-2002, en su artículo 5 numeral 3, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, en uso de las facultades conferidas por delegación, podrá retirar del servicio activo por sus diferentes causales al personal del Nivel Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 del Decreto 1791 de 2000.

Que de acuerdo a la Resolución 2123 de fecha 29-06-2023, se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia, el cual establece el marco general, la competencia y el procedimiento que rige el desarrollo de la función de cobro persuasivo y coactivo conforme a las disposiciones legales vigentes.

Una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se evidenció que el señor **PT. (R) DANIEL ANDRES ZAPATA BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1061372498** de Viterbo - Caldas, fue dado de alta en la Policía Nacional como patrullero mediante Resolución 00937 de fecha 10-03-2017 con fecha fiscal 10-03-2017.

Que verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), el señor **PT. (R) DANIEL ANDRES ZAPATA BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1061372498** de Viterbo - Caldas, con base a la Resolución 1934 de fecha 14-06-2024, proferida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, el día 19-06-2024, fue retirado del servicio activo por solicitud propia, sin causar derecho a los tres meses de alta, razón por la cual se realizó la liquidación de los haberes percibidos hasta la fecha de la notificación del retiro.

Que de acuerdo al procedimiento "Verificar y Afectar Nómina del Personal Activo", se aplicó el formato código 2NA-FR-0011 "Personal Retirado", con fecha de elaboración, revisión y aprobación 29-08-2024, a la nómina del señor **PT. (R) DANIEL ANDRES ZAPATA BLANDON**, identificado con

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001 DEL 01 FNE 2025 PÁGINA 4 de 5
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA DEUDOR A FAVOR DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, A UN PATRULLERO DEL NIVEL EJECUTIVO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE ORDENA EL REINTEGRO DE HABERES DEVENGADOS A LOS CUALES NO CAUSÓ DERECHO".

la cédula de ciudadanía Nro. **1061372498** de Viterbo - Caldas, donde se liquidaron los emolumentos a que causó derecho y valores a reintegrar a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, que no fueron descontados por conceptos de asignación básica, subsidio de alimentación, prima retorno a la experiencia, prima del nivel ejecutivo, bonificación seguro de vida, prima de orden público, distinción, cesantías y prima de servicio anual, conforme a la fecha fiscal de notificación del retiro; de acuerdo a lo evidenciado en el Sistema de Información Liquidación Salarial (LSI), durante el mes de junio del 2024, mediante los procesos de nómina 2543 y 2549; por el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$2.222.103,70) M/CTE.**

Que verificado el Sistema de Información Liquidación Salarial (LSI), para el proceso de nómina 2552 del mes de julio del 2024, el Grupo Talento Humano-DIRAN, reintegró bajo el concepto 142 "*dineros adeudados por salarios – otros*" de la nómina del señor **PT. (R) DANIEL ANDRES ZAPATA BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1061372498** de Viterbo - Caldas, el valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$1.869.828,70) M/CTE**; teniendo en cuenta que le fueron liquidadas dentro de este proceso de nómina, las primas de navidad y prima vacacional de manera proporcional a que causó derecho, conforme a la fecha de notificación del retiro sin tres meses de alta, aclarando que para el mes de agosto del 2024, fue desvinculado de la liquidación de nómina de personal activo dentro de la institución.

Que, por las razones anteriormente expuestas el señor **PT. (R) DANIEL ANDRES ZAPATA BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1061372498** de Viterbo - Caldas, debe reintegrar a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$352.274.99) M/CTE**, por conceptos de asignación básica, subsidio de alimentación, prima retorno a la experiencia, prima del nivel ejecutivo, bonificación seguro de vida, prima de orden público, distinción, cesantías y prima de servicio anual, toda vez que de acuerdo a la fase de cobro persuasivo, el Grupo Talento Humano-DIRAN, le notificó mediante los correos electrónicos de fechas 29-08-2024 y 13-09-2024 a la cuenta danizapata1124@gmail.com, el pago de los emolumentos anteriormente expuestos, conforme a los datos biográficos relacionados en la notificación de retiro, sin obtener una respuesta favorable a las solicitudes y notificaciones realizadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar deudor a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, al señor Patrullero retirado que se relaciona a continuación, teniendo en cuenta el formato Código 2NA-FR-0011 "*Personal Retirado*" que reposa en el Grupo Talento Humano DIRAN con fecha de elaboración, revisión y aprobación del 29-08-2024, por medio del cual se liquidaron los emolumentos a que causó derecho y valores por reintegrar a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, los cuales no fueron descontados por conceptos de asignación básica, subsidio de alimentación, prima retorno a la experiencia, prima del nivel ejecutivo, bonificación seguro de vida, prima de orden público, distinción, cesantías y prima de servicio anual, conforme a la fecha fiscal de la notificación de retiro, así:

PT. (R) DANIEL ANDRES ZAPATA BLANDON, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1061372498** de Viterbo - Caldas, debe reintegrar al presupuesto de la Policía Nacional, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$352.274.99) M/CTE.**

ARTÍCULO 2º. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo descrito en el artículo 67 de la Ley 1437 de fecha 18-01-2011 "*por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", al señor **PT. (R) DANIEL ANDRES ZAPATA BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1061372498** de Viterbo - Caldas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001 DEL 01 ENE 2025 PÁGINA 5 de 5
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA DEUDOR A FAVOR DE LA NACIÓN
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, A UN PATRULLERO DEL NIVEL
EJECUTIVO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE ORDENA EL REINTEGRO DE HABERES
DEVENGADOS A LOS CUALES NO CAUSÓ DERECHO".

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Director de Antinarcóticos y el Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 4°. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remitir al Área Logística y Financiera de la Dirección de Antinarcóticos, para que adelante la recuperación de los valores enunciados, a través del mecanismo de cobro persuasivo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2123 de fecha 29-06-2023 "por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia".

ARTÍCULO 5°. Disponer que el Grupo de Tesorería de la Dirección de Antinarcóticos, gire los dineros recuperados a Tesorería General, según corresponda.

ARTÍCULO 6°. En caso de no ser posible el cobro persuasivo, se remitirán los antecedentes a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, para que se efectúe el correspondiente cobro, que en su momento constituirá título ejecutivo, en los términos del artículo 99 de la Ley 1437 de fecha 18-01-2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2123 de fecha 29-06-2023 "por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia".

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los **01 ENE 2025**

Brigadier General, **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

Elaboró: IJ. Ekin Andrés Rojas Leal
DIRAN GUTAH

Revisó: TC. Harold Alfonso Ochoa Vásquez
DIRAN GUTAH

Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas
DIRAN ASJUR

Revisó: CR. Luis Fernando Serna Zapata
DIRAN SURAN (E)

Fecha de elaboración: 26-12-2024
Ubicación: DINómina-2024/títulos-ejecutivos-2024

Aeropuerto El Dorado Entrada No 6 CATAM
Teléfonos: 5159750 Ext 31-124
diran_gutah-nom@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

IDS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: DIRAN GUTAH-NOMINA
Enviado el: jueves, 29 de agosto de 2024 3:00 p. m.
Para: 'danizapata1124@gmail.com'
Asunto: solicitud reintegro haberes a que no causo derecho



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO TALENTO HUMANO

Radicado - Correo electrónico No. / CODIT - GUTAH - 37

Bogotá D. C., 29 de agosto 2024

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor PT. (R)
DANIEL ANDRES ZAPATA BLANDON
1061372498 de Viterbo - Caldas
LOMAS DEL TEJAR, CASA 16, B/OBRERO
danizapata1124@gmail.com
Viterbo - Caldas.

Asunto: solicitud reintegro haberes a que no causo derecho.

De manera atenta me dirijo al señor patrullero retirado, para indicarle que una vez realizado el formato código 2NA-FR-0011 "Personal Retirado", del procedimiento "Verificar y Afectar Nómina del Personal Activo, de fecha 29-08-2024 se evidencio que se liquidaron los emolumentos a que no causó derecho una vez fue retirado del servicio activo, los cuales deben ser reintegrados a favor de la Nación, por los conceptos de asignación básica, subsidio de alimentación, prima retorno a la experiencia, prima del nivel ejecutivo, bonificación seguro de vida, prima de orden público, distinción y cesantías, conforme a la fecha fiscal de notificación del retiro; de acuerdo a lo evidenciado en el Sistema Información de Liquidación Salarial "LSI", durante el mes de junio, mediante el proceso de nómina 2543; por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 352.274,99) M/CTE.**, según Resolución de retiro 1934 de fecha 14-06-2024, por solicitud propia y la comunicación oficial electrónica GS-2024-076046-DIRAN.

Es de anotar, que, si tiene a bien realizar el pago total del monto adeudado de manera libre y voluntaria, de los haberes generados por las razones antes expuestas, lo puede realizar mediante consignación en la cuenta corriente 110014031496 denominada DTN PONAL DIRAN servicios personales, del banco Popular a favor de NIT. De la Dirección de Antinarcóticos: 800141379-2, comprobante que deberá allegarse mediante correo electrónico a la Jefatura del Grupo Talento Humano (diran.gutah@policia.gov.co, diran.gutah-nom@policia.gov.co).

“De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa el Grupo de Talento Humano de la Dirección de Antinarcóticos, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos al Grupo de Talento Humano DIRAN en apoyo administrativo”.

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

RECUERDE QUE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ES UN COMPROMISO DE TODOS.

Atentamente,



Teniente Coronel
HAROL ALFONSO OCHOA VASQUEZ
Jefe Grupo Talento Humano DIRAN
Contacto: 3232765145
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al prodestatario original de la misma es ilegal.

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

—Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: DIRAN GUTAH-NOMINA
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 1:29 p. m.
Para: danizapata1124@gmail.com
Asunto: solicitud reintegro haberes a que no causo derecho



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO TALENTO HUMANO

Radicado - Correo electrónico No. / CODIT - GUTAH - 37

Bogotá D. C., 13 de septiembre 2024

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor PT. (R)
DANIEL ANDRES ZAPATA BLANDON
1061372498 de Viterbo - Caldas
LOMAS DEL TEJAR, CASA 16, B/OBRERO
danizapata1124@gmail.com
Viterbo - Caldas.

Asunto: solicitud reintegro haberes a que no causo derecho.

De manera atenta me dirijo al señor patrullero retirado, para indicarle que una vez realizado el formato código 2NA-FR-0011 "Personal Retirado", del procedimiento "Verificar y Afectar Nómina del Personal Activo, de fecha 29-08-2024 se evidencio que se liquidaron los emolumentos a que no causó derecho una vez fue retirado del servicio activo, los cuales deben ser reintegrados a favor de la Nación, por los conceptos de asignación básica, subsidio de alimentación, prima retorno a la experiencia, prima del nivel ejecutivo, bonificación seguro de vida, prima de orden público, distinción y cesantías, conforme a la fecha fiscal de notificación del retiro; de acuerdo a lo evidenciado en el Sistema Información de Liquidación Salarial "LSI", durante el mes de junio, mediante el proceso de nómina 2543; por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 352.274,99) M/CTE.**, según Resolución de retiro 1934 de fecha 14-06-2024, por solicitud propia y la comunicación oficial electrónica GS-2024-076046-DIRAN.

Es de anotar, que, si tiene a bien realizar el pago total del monto adeudado de manera libre y voluntaria, de los haberes generados por las razones antes expuestas, lo puede realizar mediante consignación en la cuenta corriente 110014031496 denominada DTN PONAL DIRAN servicios personales, del banco Popular a favor de NIT. De la Dirección de Antinarcóticos: 800141379-2, comprobante que deberá allegarse mediante correo electrónico a la Jefatura del Grupo Talento Humano (diran.gutah@policia.gov.co, diran.gutah-nom@policia.gov.co).

“De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa el Grupo de Talento Humano de la Dirección de Antinarcóticos, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos al Grupo de Talento Humano DIRAN en apoyo administrativo”.

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

RECUERDE QUE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ES UN COMPROMISO DE TODOS.

Atentamente,



Teniente Coronel
HAROL ALFONSO OCHOA VASQUEZ
Jefe Grupo Talento Humano DIRAN
Contacto: 3232765145
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

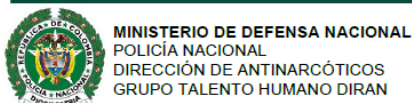
Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

—Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: DIRAN GUTAH-NOMINA
Enviado el: miércoles, 8 de enero de 2025 4:52 p. m.
Para: danizapata1124@gmail.com
Asunto: Notificación resolución 001 del 01012025.
Datos adjuntos: Resolucion 001 del 01012025.pdf



Correo Electrónico Nro. / **DIRAN - GUTAH - 29**

Bogotá D. C., 08-01-2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor **PT. (R)**
DANIEL ANDRES ZAPATA BLANDON
1061372498 de Viterbo - Caldas
LOMAS DEL TEJAR, CASA 16, B/OBRERO
danizapata1124@gmail.com
Viterbo - Caldas.

Asunto: Notificación resolución 001 del 01012025.

De manera atenta me dirijo al señor patrullero retirado, para notificarle del contenido de la resolución 001 del 01012025, "Por la cual se declara deudor a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, a un patrullero del Nivel Ejecutivo retirado de la Policía Nacional y se ordena el reintegro de haberes devengados a los cuales no causó derecho" por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 352.274,99) M/CTE.**, según Resolución de retiro 1934 de fecha 14-06-2024, por solicitud propia y la comunicación oficial electrónica GS-2024-076046-DIRAN; al no causar derecho por los conceptos de asignación básica, subsidio de alimentación, prima retorno a la experiencia, prima del nivel ejecutivo, bonificación seguro de vida, prima de orden público, distinción y cesantías.

Es de anotar, que, si tiene a bien realizar el pago total del monto adeudado de manera libre y voluntaria, de los haberes generados por las razones antes expuestas, lo puede realizar mediante consignación en la cuenta corriente 110014031496 denominada DTN PONAL DIRAN servicios personales, del banco Popular a favor de NIT. De la Dirección de Antinarcóticos: 800141379-2, comprobante que deberá allegarse mediante correo electrónico a la Jefatura del Grupo Talento Humano (diran.gutah@policia.gov.co, diran.gutah-nom@policia.gov.co).

¡Muchas gracias!

RECUERDE QUE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ES UN COMPROMISO DE TODOS.

Atentamente,



Teniente Coronel
HAROL ALFONSO OCHOA VÁSQUEZ
Jefe Grupo Talento Humano DIRAN
Tel: 3213948612

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

1

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: danizapata1124@gmail.com
Enviado el: miércoles, 8 de enero de 2025 4:52 p. m.
Asunto: Retransmitido: Notificación resolución 001 del 01012025.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

danizapata1124@gmail.com (danizapata1124@gmail.com)

Asunto: Notificación resolución 001 del 01012025.

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: DIRAN GUTAH-NOMINA
Enviado el: viernes, 7 de febrero de 2025 11:44 a. m.
Para: danizapata1124@gmail.com
Asunto: Notificación resolución 001 del 01012025.
Datos adjuntos: Resolucion 001 del 01012025.pdf



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO TALENTO HUMANO DIRAN

Correo Electrónico Nro. / DIRAN - GUTAH - 29

Bogotá D. C., 07-02-2025

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor **PT. (R)**
DANIEL ANDRES ZAPATA BLANDON
1061372498 de Viterbo - Caldas
LOMAS DEL TEJAR, CASA 16, B/OBRERO
danizapata1124@gmail.com
Viterbo - Caldas.

Asunto: Notificación resolución 001 del 01012025.

De manera atenta me dirijo al señor patrullero retirado, para notificarle del contenido de la resolución 001 del 01012025, "Por la cual se declara deudor a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, a un patrullero del Nivel Ejecutivo retirado de la Policía Nacional y se ordena el reintegro de haberes devengados a los cuales no causó derecho" por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 352.274,99) M/CTE.**, según Resolución de retiro 1934 de fecha 14-06-2024, por solicitud propia y la comunicación oficial electrónica GS-2024-076046-DIRAN; al no causar derecho por los conceptos de asignación básica, subsidio de alimentación, prima retorno a la experiencia, prima del nivel ejecutivo, bonificación seguro de vida, prima de orden público, distinción y cesantías.

Es de anotar, que, si tiene a bien realizar el pago total del monto adeudado de manera libre y voluntaria, de los haberes generados por las razones antes expuestas, lo puede realizar mediante consignación en la cuenta corriente 110014031496 denominada DTN PONAL DIRAN servicios personales, del banco Popular a favor de NIT. De la Dirección de Antinarcóticos: 800141379-2, comprobante que deberá allegarse mediante correo electrónico a la Jefatura del Grupo Talento Humano (diran.gutah@policia.gov.co, diran.gutah-nom@policia.gov.co).

¡Muchas gracias!

RECUERDE QUE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ES UN COMPROMISO DE TODOS.

Atentamente,



Teniente Coronel
HAROL ALFONSO OCHOA VÁSQUEZ
Jefe Grupo Talento Humano DIRAN
Tel: 3213948612

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

1

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: danizapata1124@gmail.com
Enviado el: viernes, 7 de febrero de 2025 11:45 a. m.
Asunto: Retransmitido: Notificación resolución 001 del 01012025.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

danizapata1124@gmail.com (danizapata1124@gmail.com)

Asunto: Notificación resolución 001 del 01012025.